

**RESOLUCION NUMERO. 0863**

**15 SEP 2014**

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 12 DE 2014.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 0820 de septiembre 1 de 2014 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 12 de 2014, que tiene por objeto LA REALIZACION DE TALLERES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PLAN LECTOR PARA AUMENTAR LA RACIONALIDAD Y CREATIVIDAD EN EL CONTEXTO LOCAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA 7.528 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 674-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que en la Licitación Privada No. 12 de 2014, participaron los siguientes proponentes: FUNDACION ACCION SOLIDARIA FUNDASOL y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA MANA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 12 de 2014, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 9 de septiembre de 2014, se analizaron las propuestas presentadas, resultando como ofrecimiento más favorable para la Universidad, la presentada por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA MANA, con un total de 82 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 12 de 2014 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA MANA, por valor de MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.130.000.000) MCTE, (IVA incluido), en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.



CONTINUACION RESOLUCION NUMERO 0863 15 SEP 2014

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :**



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ  
Rector